

NÚMERO RADICADO: **131-0183-2017**  
Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**  
Fecha: **14/03/2017** Hora: 12:04:56.943 Folios: 2

**AUTO N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 131-1778 del 02 de marzo de 2017, la señora **YESENIA VILLADA ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.035.914.050, en calidad de representante legal del Establecimiento de Comercio denominado "**PLANTA DE BENEFICIO LA RINCONADA**" con Nit N° 1035914050-1, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas relacionadas con las descargas de los servicios sanitarios y aseo; y aguas residuales no domésticas procedentes del sacrificio, faenado, lavado de instalaciones y desinfección, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-1585 ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

Que Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece "*Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

(...)

19. *Evaluación ambiental del vertimiento.*

(...)

Que una vez revisado el contenido de la Evaluación Ambiental del Vertimiento aportado por la señora **YESENIA VILLADA ÁLVAREZ**, representante legal del Establecimiento de Comercio, funcionarios de la Corporación evidenciaron que existe una situación disyuntiva entre la información suministrada, frente al manejo de los subproductos generados en la planta de faenado tales como "**pieles, sangre, huesos**" los cuales se afirma en este que son entregados a las empresas "**AGROSAN**" y "**REFINAL**". (Negrilla y resaltado, fuera del texto, tomado del numeral 2 de la Evaluación Ambiental del Vertimiento)

Que mediante radicado y 131-1949 del 08 de marzo de 2017, la funcionaria Claudia Contreras Rayo vía correo electrónico informó lo siguiente: "*Informamos que nuestra compañía desde el mes de noviembre de 2014 no presta servicio de recolección ni disposición final de los subproductos generados en la planta de beneficio La Rinconada (Yesenia Villada).*

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual procederá a **SUSPENDER** el trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER EL TRÁMITE DE PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS**, presentado por la señora **YESENIA VILLADA ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.035.914.050, en calidad de representante legal del Establecimiento de Comercio denominado "**PLANTA DE BENEFICIO LA RINCONADA**" con Nit N° 1035914050-1, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas relacionadas con las descargas de los servicios sanitarios y aseo; y aguas residuales no domésticas procedentes del sacrificio, faenado, lavado de instalaciones y desinfección en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-1585 ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

**Parágrafo: INFORMAR** a la señora **YESENIA VILLADA ÁLVAREZ**, que deberá dar claridad frente al manejo de los subproductos generados en el Establecimiento de Comercio denominado "**PLANTA DE BENEFICIO LA RINCONADA**" en un término de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de declararse el desistimiento tácito y el archivo del expediente.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **YESENIA VILLADA ÁLVAREZ**, de conformidad con lo dispone en la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

**ARTICULO TERCERO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.615.04.27012**

*Proyectó: Camila Botero Agudelo.*

*Revisó: Piedad Úsuga Z.*

*Proceso: Trámite ambiental.*

*Asunto: Vertimientos.*

*Fecha: 13/03/2017*